



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 358

VISTO:


La Ordenanza N° 1667/84 de Eximición de Tasas de Servicios Municipales Urbanos, y


CONSIDERANDO:

Que la misma fue puesta en vigencia en nuestro Distrito en forma general por la Ley N° 11.752, artículo 2°,

Que es voluntad de esta Administración continuar otorgando a los vecinos de nuestro Distrito, los beneficios que emanan de dicha norma;

Que resulta necesario readecuar el artículo 2° de la Ordenanza en cuestión,


Carina Mabel Eiroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

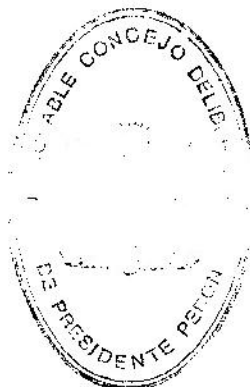
ORDENANZA N° 358

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza 1667/84, el cual quedará ----- redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°: Los jubilados, pensionados y retirados, para obtener la eximición establecida en el artículo primero, no deberán percibir haberes mensuales que, sumados a todo otro ingreso que por cualquier concepto tuvieran los mismos o su núcleo familiar, no supere una vez la jubilación mínima vigente en la Provincia de Buenos Aires, en el mes inmediato anterior a la solicitud.-"

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE